



NOTARIA

del Abogado

MANUEL ISAAC FERRERA V.

Colegiado No. 495

Honduras, C. A.

TESTIMONIO

de la

ESCRITURA PUBLICA

No. DOS

010101053

De COMPRA-VENTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CEIBA

Otorgada por FRANCISCO GUERRINO SANCHEZ

A favor de CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (COMDEFOR)

Tegucigalpa, D.C., 23 de Enero de 1989

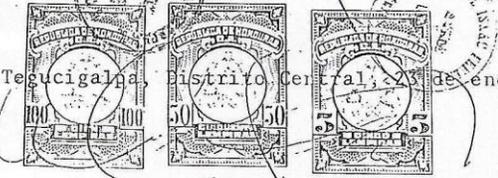
Teléfono 22-6445





Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de enero, 1990

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991



Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de enero, 1990

Nº 1568277

T E S T I M O N I O

1 INSTRUMENTO NÚMERO DOS.- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Cen-

2 tral, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos noventa.- Ante

3 el MANUEL ISAAC FERRERA, Abogado y Notario Público de éste concilio colegiado-

4 con el número 9495, comparecen personalmente los señores, FRANCISCO GUERRINO SAN-

5 CHEZ, Licenciado en Economía, vecino de la Ciudad de la Ceiba, Departamento de --

6 Atlántida, temporalmente en ésta Ciudad y JOSE SEGOVIA INESTROZA, Ingeniero Agró-

7 nomo, de este vecindario, ambos mayores de edad, casados y de nacionalidad hondu-

8 reña; el primero actúa en su propio nombre y a la vez como Apoderado de su espo-

9 sa JULIA DEL CARMEN ALCANTARA DE GUERRINO; mayor de edad, casada, Secretaria Co-

10 mercial, vecina de la Ciudad de la Ceiba, como así lo acredita con el Testimonio

11 de la Escritura Pública de Poder, autorizada por el Notario MIGUEL ANGEL CASTI-

12 LLO C., en la Ciudad de la Ceiba, el veinticuatro de noviembre de mil novecien-

13 tos ochenta y nueve, de lo que yo el Notario doy fé, por haber tenido a la vista

14 el testimonio respectivo, en donde consta facultades suficientes para éste otor-

15 gamiento; y el Ingeniero SEGOVIA INESTROZA, comparece en su carácter de Geren-

16 te General y representante legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Fores-

17 tal (CONDEFON), lo que acredita con la Certificación del Acuerdo NO. 0069 de fe-

18 cha 18 de febrero de 1986, emitido a través de la Secretaría de Recursos Natura-

19 les, el que yo el Notario doy fé de haber tenido a la vista; y asegurándose ha-

20 biarse en el pleno goce de los derechos civiles, libre espontáneamente dicen: PRI-

21 MERO: Don FRANCISCO GUERRINO SANCHEZ, declara, que es dueño exclusivo del si-

22 guiente Inmueble: Solar ubicado en el Barrio Palmita de la Ciudad de la Ceiba,

23 Departamento de Atlántida, el que mide y limita así. Al norte (41.75 metros) cuaren-

24 ta punto

25 ta y con setenta y cinco metros, con propiedad de MANUEL ANTONIO RICO HERRA-



punto
1 Rly Al Sur, (41.75 mts); cuarenta y uno/ con setenta y cinco metros, con carretera
2 Ceiba-Tela; Al este (68.5 mts); ochenta y cinco metros; con propiedad de MANUEL AN-
3 TONIO RICO FERRARI y al Oeste (85 mts); ochenta y cinco metros, con propiedad de
4 JULIA DEL CARMEN ALCANTARA DE GUERRINO.- Hubo éste Inmueble el otorgante por com-
5 pra que hizo al señor MANUEL ANTONIO RICO FERRARI, la que se hizo constar en la
6 Escritura Pública autorizada en la Ciudad de la Ceiba por el Notario MIGUEL ANGEL
7 CASTILLO C.; con fecha veintidos de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y se
8 encuentra inscrita a su favor bajo el número 17 del tomo 50 del Libro Registro de
9 la Propiedad Hipotecas y Aportaciones Preventivas de la Sección Registral de la
10 Ceiba.- SEGUNDO: Don FRANCISCO GUERRINO SANCHEZ, en su carácter de Apoderado de
11 doña JULIA DEL CARMEN ALCANTARA DE GUERRINO, que su representación es de una
12 fracción de solar, colindante con la descrita en la cláusula anterior, la que se
13 describe así: Fracción de solar ubicado en el Barrio Palmira de la Ciudad de la
14 Ceiba, Departamento de Atlántida, que mide y limita así: Al norte (6.36 mts) seis
15 punto treinta y seis metros, con propiedad de MANUEL ANTONIO RICO FERRARI, Al sur
16 (6.36 mts), seis punto treinta y seis metros con carretera Ceiba-Tela; Al este,
17 (65 mts); ochenta y cinco metros con propiedad de FRANCISCO GUERRINO SANCHEZ, que
18 se describió en la cláusula anterior y al Oeste (85 mts), ochenta y cinco metros
19 con resto del terreno de mayor extensión, propiedad de JULIA DEL CARMEN ALCANTARA
20 DE GUERRINO, y del cual se desmembra esa fracción; que, esta fracción de solar, ha
21 sido parte de otro de mayor extensión del cual se desmembra; que hubo JULIA DEL
22 CARMEN ALCANTARA DE GUERRINO, en la Escritura Pública autorizada por el Notario
23 por el Notario MIGUEL ANGEL CASTILLO C., en la Ciudad de la Ceiba, con fecha vein-
24 ticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, encontrándose inscrito el do-
minio a su favor número setenta y cinco (75) del tomo treinta y tres (XXXIII), del



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Tegucigalpa, D.C. 23 de Enero, 1990



Nº 1568277

1 Libro Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección
2 Registral de la Ceiba.- TERCERO: Don FRANCISCO GUERRINO SAMBIEZ, en su carácter
3 personal y como Apoderado de la señora JULIA DEL CARMEN ALCANTARA DE GUERRINO, si-
4 gue declarando, que los dos solares descritos en las cláusulas anteriores, for-
5 man un solo cuerpo y que para objeto de su inscripción bajo un mismo asiento, que
6 ñan agrupados en la forma siguiente: Solar ubicado en el Barrio Palmira de la
7 Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida con los lñmbes y medidas siguien-
8 tes: Al Norte (48.11 mts) cuarenta y ocho punto once metros, con terrenos de
9 don MANUEL ANTONIO RICO FERRARI, Al sur (48.11 mts) cuarenta y ocho punto once
10 metros, con carretera Ceiba-Teja, Al este (35 mts) ochenta y cinco metros, con
11 propiedad de MANUEL ANTONIO RICO FERRARI, y al Oeste (85mts), ochenta y cinco
12 metros con propiedad de JULIA ALCANTARA DE GUERRINO, éste solar tiene un área to-
13 tal ya agrupado de cuatro mil ochenta y nueve punto treinta y cinco metros cuadrados
14 y se encuentra inscrito bajo los números diecisiete , tomo treinta y número seten-
15 ta y cinco , tomo treinta y tres, del libro Registro de la Propiedad, Hipotecas
16 y Anotaciones Preventivas de la Sección Registral de la Ceiba, Atlántida y sobre
17 el solar así descrito se encuentra construida una Casa, paredes de bloques de
18 concreto , piso fundido, y cubierto con mosaico terrazo, techo fundición de con-
19 creto reforzado con castillos de hierro, apto para la construcción de otra edifi-
20 cación superior, consta de una planta, los ventanales son de aluminio y vidrio
21 alumados, con protección de verjas de hierro, las puertas y toda la madera de la
22 casa, son de caoba, consta de tres dormitorios, con sus respectivos cuartos de
23 baño y closset, sala familiar, medio baño para visitas, sala principal, área de
24 comedor, desayunador, cocina, terraza, cuarto de servidumbre, cuarto para bodega
área de lavandería , y con instalaciones de agua potable energía eléctrica ,



1 para teléfono; equipo de calentador de agua, con tanque, pozo y bomba de succión
2 instalaciones para aire acondicionado; tanque de concreto para reserva de agua;
3 tres lados del solar están cercados, con bloques de concreto y portón de láminas
4 de hierro; el área de construcción es de: cuatrocientos uno punto ochenta y sie-
5 te metros cuadrados.- CUARTO: Don FRANCISCO GUERRINO SANCHEZ, actuando en su pro-
6 pio nombre y como Apoderado de su esposa JULIA DEL CARMEN ALCANTARA DE GUERRINO,
7 sigue declarando: Que por tenerlo así convenido vende el Inmueble descrito en la
8 cláusula anterior, a la COPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (COHDEFOR),
9 por el convenido precio de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00) que de-
10 clara recibir a su entera satisfacción por lo que en su carácter indicado en con-
11 secuencia de esta venta, se desapodera, quita y aparta, del dominio, uso posesión,
12 servidumbre y demás derechos reales, que el otorgante y su esposa, JULIA DEL CAR-
13 MEN ALCANTARA DE GUERRINO, han ejercido sobre el Inmueble objeto de esta venta
14 y lo declaran traspasado a la Entidad compradora, libre de todo gravamen, con to-
15 das sus anexidades y dependencias, quedando obligados al saneamiento de esta
16 venta, con arreglo a derecho para el caso de evicción.- QUINTO: El Ingeniero -
17 JOSE SEGOVIA INESTROZA, en el carácter con que aparece declara: que es cierto lo
18 manifestado en las cláusulas anteriores por don FRANCISCO GUERRINO SANCHEZ, acep-
19 ta la venta que se le hace por ser eso lo convenido, misma que fué aprobada por
20 el Consejo Directivo de COHDEFOR, en su sesión celebrada con fecha 27 de diciem-
21 bre de mil novecientos ochenta y nueve, y se dá por recibido del Inmueble compra-
22 do aclarando que su precio será pagado conforme al procedimiento administrativo
23 de la Institución.- Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores LUIS RENE
24 AMADOR RICO y MAGDALENA DE SANCHEZ, los mayores de edad, casados, Licenciados
25 en Derecho y de este domicilio; y enterados del derecho que tienen para leer por



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Tegucigalpa, D.C. 10 de enero, 1990

Nº 1568276

1 si este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido rati=
2 fican los otorgantes y firman con los testigos; de todo lo cual, del conocimien=
3 to, estado civil, profesión u oficio, edad y vecindad de unos y otros doy fé, asi
4 como de haber tenido a la vista las certificaciones, antecedentes de dominio, -
5 testimonio de poder y Acuerdos mencionados arriba, asi como las tarjetas de iden=
6 tidad , Registro Tributario Nacional, Tarjetas Impuesto Sobre la Renta y Impues=
7 Municipales de los otorgantes los que por su orden de comparecencia de detallan
8 así: del señor GUERRINO 0101-46-00406, RNSMG4-6,-0071052, 0108374.-Ingeniero Sé=
9 govia 0801-35-01107, LP HMP-5 ,0020086, 0150066.- DOY FE.- f) FRANCISCO GUERRINO
10 SANCHEZ.-f) JOSE SEGOVIA INESTROZA.-f) LUIS RENE AMADOR RICO.-f) MAGDALENA DE --
11 SANCHEZ.-f) Sello notarial MANUEL ISAAC FERRERA.



12 Y a requerimiento de l Ingeniero JOSE SEGOVIA INESTROZA, para entregar a
13 a su representada la CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (COHDEFOR), li=
14 bro firmo y sello esta primera copia, en el papel sellado correspondiente y con
15 los timbres de Ley cancelados, quedando su original con el que concuerda inscri=
16 to bajo el número pre-inserto de mi protocolo que llevo durante el corriente --
17 año a cuyo margen anoté el libramiento de esta copia.- Asimismo doy fé de que no
18 se paga el Impuesto de Tradición de Bienes Inmuebles en virtud de lo ordenado en
19 el Artículo Tercero de la Ley de Impuestos Sobre Tradición de Inmuebles en su
20 Inciso 1) en virtud de que el Adquirente es una Institución Autónoma del Estado.-

21 Las entrelineados que dicen punto. VALEN.





1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
2	DE <i>La Caba, Alcabala</i>	<i>La Caba, Alcabala</i>
3	Presentada a las <i>2</i> horas <i>15</i> minutos	de hoy según <i>30/3/92</i> <i>43</i>
4	Tomo <i>XXI</i> del Distrito <i>Jamulco</i>	No. <i>62</i> <i>CCIV</i>
5	<i>La Caba, 8 de Mayo 1990</i>	<i>La Caba, 8 de Mayo 1990</i>
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		